

MANIFIESTAN

Que con fecha 18 de septiembre de 2006 ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, en aplicación del artículo 51 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Que el acuerdo 8º del citado convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2010 y que de conformidad con el acuerdo 1º la aportación de cada una de las Administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un anexo al convenio en función de las disposiciones presupuestarias de las partes.

Una vez acordada la cantidad a aportar por el Ministerio de Cultura y por la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo 1º del convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, la cantidad total para 2008 se fija en 41.735,00 euros, de las que el Ministerio de Cultura aportará 16.694,00 euros, es decir el 40 por ciento del total, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332-B.451, y la Comunidad Autónoma de Cantabria aportará 25.041,00 euros, es decir, el 60 por ciento del total, que se hará a cargo de la aplicación presupuestaria 08.03.332-A.482.

SEGUNDO.- La cantidad que aporta el Ministerio de Cultura será librada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez firmado el presente anexo al convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador, según lo establecido en el acuerdo 1 del convenio.

El Ministro de Cultura, César Antonio Molina .—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

Anexo como modelo tipo informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 29/1/07.

08/13521

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución, de 8 de octubre de 2008, por la que se aprueba la denominación específica del Centro Público de Educación Infantil y Primaria Santa Catalina, sito en la calle Siglo XX número 8 de Castro Urdiales.

Visto el expediente tramitado a instancia del director del Centro de Educación Infantil y Primaria número 5, domiciliado en la calle Siglo XX número 8 de Castro Urdiales, solicitando aprobar la denominación específica de «Santa Catalina».

HECHOS

Primero: El Centro Público número 5, sito en la calle Siglo XX número 8 de Castro Urdiales, se encuentra autorizado para impartir el nivel de Educación Infantil y Primaria.

Segundo: La mencionada solicitud ha sido informada favorablemente por el Servicio de Inspección de Educación de la Consejería de Educación con fecha 24 de septiembre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Son de aplicación al presente caso, las siguientes Disposiciones:

- Disposición Transitoria 8ª del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre (BOE de 11 de enero de 1982).

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por a Ley 4/1999.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación.

Por todo lo cual, esta Consejería de Educación ha resuelto:

Primero: Aprobar la denominación específica al Centro de Educación Infantil y Primaria número 5 de Castro Urdiales, Número de Código: 39018743, que en lo sucesivo se denominará «Santa Catalina».

Segundo: La modificación de cambio de denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero: Remitir la presente Resolución al «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

08/13506

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Gerencia Regional del Catastro**

Apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de El Astillero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de El Astillero durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, Plaza del Obispo Eguino y Trecu, número 3 de Santander, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 9 de octubre de 2008.—El gerente Regional, Alfredo Arjona García.

08/13645

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de estación base de telefonía móvil en Arredondo.

Por «TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.», se ha solicitado licencia municipal para instalación de estación base de telefonía móvil, en Valle de Arredondo, parcela rústica 131 del polígono 3.

En cumplimiento del artículo 32.4 de la Ley de Control Ambiental Integrado de Cantabria, artículo 30 del